



Ajuntament del Morell

## DECRETO ALCALDÍA

**Expediente número:** 445/2022.

**Procedimiento:** Subvenciones directas o nominativas

**Asunto:** Subvenciones a las familias por nacimiento o adopción

### Antecedentes

Que en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2022 el Pleno de la Corporación, aprueba inicialmente las **bases para la concesión de subvenciones a las familias por nacimiento o adopción de hijos/as.**

Considerando el Régimen específico de la convocatoria: **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS** aprobadas en sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2022, publicadas definitivamente en el BOPT de fecha 13/05/2022 con inserción 2022-03625, publicadas definitivamente en el DOGC de fecha 11/05/2022 con inserción núm. 8665 y expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Morell del 17/05/2022 al 15/06/2022 (ambos incluidos).

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento del Morell, en la sede electrónica del consistorio [https://ja.cat/AM\\_Subvenciofills2022](https://ja.cat/AM_Subvenciofills2022)

Crédito presupuestario al que se imputa la subvención del presupuesto municipal de gasto del año 2022, aplicación presupuestaria:

- 11 / 231/ 48028 - Subvención nacimiento o adopción de hijos/as.

La cuantía de la subvención será de 150€ por nacimiento o adopción de cada hijo/a mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el beneficiario/a.

El Ayuntamiento del Morell, con la voluntad de ofrecer una ayuda económica por el nacimiento o adopción de hijos/as, durante el año anterior a la aprobación de la convocatoria de la presente subvención en concepto de gastos corrientes, relacionados con el hecho causante, abre con la aprobación inicial de estas bases esta nueva línea de subvención.

En cuanto al objeto, la finalidad, las condiciones y requisitos de la concesión de subvención convocada, los requisitos para solicitarla, la documentación e información que debe juntarse en la solicitud, así como los criterios de otorgamiento, constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Dado que el régimen de la concesión se trata: Concesión subvención directa o nominativas.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta el órgano de gobierno competente para resolver:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento del Morell.
- Comisión evaluadora formada por: el Alcalde/a, presidente, el/la Concejal/a de Bienestar Social y la directora del Centro de Día y responsable del área de Bienestar Social, como secretaria.
- El otorgamiento de la subvención se realizará mediante acuerdo del órgano competente.





Ajuntament del Morell

Se podrá solicitar la subvención desde la publicación de la aprobación definitiva y publicación íntegra en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y a contar 20 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

La solicitud, mediante instancia general y documentación será entregada en la sede electrónica del Ayuntamiento del Morell, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Mediante la notificación de la resolución: al domicilio del interesado que a efectos de la notificación figure en el expediente.

Visto el informe de fiscalización de fecha 15 de junio de 2022 y número 275/2022 dando su conformidad.

### **Legislación aplicable**

Esta subvención se regirá por lo establecido en las presentes bases, así como por lo que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento del Morell; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Por todo ello, **RESUELVO**:

**Primero.-** Avocar la competencia de este expediente a Alcaldía.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de subvención destinada a la concesión de subvenciones a las familias por nacimiento o adopción, para el ejercicio 2022, partida presupuestaria 11/231/48028, por un importe de 4.000,00 euros.

**Tercero.-** Publicar esta convocatoria en la "Base de datos Nacional de Subvenciones", y en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, así como, en el Boletín correspondiente.

**Documento firmado electrónicamente**



Codi Validació: 7A6ERD7SCSALG6X5FDN2ZSRXIM | Verificació: <https://eim.morell.ead.administracio.cat/>  
Document Signat electrónicamente des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 2 de 2